



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N°070-2026-GM/MDS**



Sama, 15 de abril de 2026.

**VISTO:**

El Escrito S/N con Numero de Registro: 9876-2025 de fecha 30 de diciembre de 2025 de la administrada Margarita Antahuanaco Jananoca, Informe N°001-2026-FRAQ-JVS-PS-GDES/GM-MDS de fecha 17 de marzo de 2026, Informe N°0293-2026-GDES/GM-MDS de fecha 17 de abril de 2026 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe N°121-2026-GAJ-GM/MDS-T de fecha 25 de marzo de 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°00415-2026-GDES/GM-MDS de fecha 07 de abril de 2026 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe N°140-2026-GAJ-GM/MDS-T de fecha 10 de abril de 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído administrativo de fecha 14 de abril de 2026 del despacho de Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, asimismo, de acuerdo al artículo 20 numeral 6) de la misma Ley citada, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas" Concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 73 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece competencias de los gobiernos locales según sea su naturaleza, estipulando lo siguiente: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes (...) 5. En materia de participación vecinal. 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización. 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción";

Que, asimismo, el inciso 2 del artículo 84 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";

Que, por otro lado, la Ley N°25307 Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares autogestionados, Cocinas familiares, Centros Familiares, Centros materno – infantiles y demás organizaciones sociales de base, estipula en su artículo 1 lo siguiente: "En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 30 ° de la Constitución Política, declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos";



*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N°070-2026-GM/MDS**



Que, mediante Escrito S/N con Registro N°9876-2025 de fecha 30 de diciembre de 2025, la administrada, Margarita Antahuanaco Jananoca, identificada con DNI N°80446180, solicita se emita acto resolutorio correspondiente que otorgue el reconocimiento y registro municipal a la organización social de base de la Asociación de Agricultores Virgen de la Candelaria, e inscribirla en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del Distrito de Sama;

Que, por medio del Informe N°001-2026-FRAQ-JVS-PS-GDES/GM-MDS de fecha 17 de marzo de 2026, el Encargado de Programas Sociales informa que, revisada la documentación, verifica que la Asociación de Agricultores Virgen de la Candelaria, se encuentra inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, con Partida N°31115786 de fecha 02 de diciembre de 2025, donde consta el padrón de socios y el Consejo Directivo vigente;

Que, a través del Informe N°0293-2026-GDES/GM-MDS de fecha 17 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, en atención al Informe N°001-2026-FRAQ-JVS-PS-GDES/GM-MDS, opina que resulta procedente el reconocimiento de la Asociación de Agricultores Virgen de la Candelaria, a efectos de su inscripción en el Libro de Organizaciones de Base de la Municipalidad Distrital de Sama;

Que, mediante Informe N°121-2026-GAJ-GM/MDS-T de fecha 25 de marzo de 2026, la Gerente de Asesoría Jurídica informa que, mantendrá pendiente su opinión legal, para la aprobación del reconocimiento de la Asociación de Agricultores Virgen de la Candelaria, en el registro de organizaciones sociales de base de la Municipalidad Distrital de Sama junto a su Consejo Directivo, indicando que se deberá subsanar las observaciones vertidas en el presente informe;

Que, por medio del Informe N°00415-2026-GDES/GM-MDS de fecha 07 de abril de 2026, el Gerente de Desarrollo Económico y Social manifiesta que, procede al levantamiento de observaciones dados por la Gerencia de Asesoría Jurídica, por lo cual, remite la documentación concerniente a padrón de integrantes o socios y estatutos, por consiguiente, emite su opinión declarando que resulta procedente el reconocimiento de la Asociación de Agricultores Virgen de la Candelaria, a efectos de su inscripción en el Libro de Organizaciones de Base de la Municipalidad Distrital de Sama;

Que, a través del Informe N°140-2026-GAJ-GM/MDS-T de fecha 10 de abril de 2026, la Gerente de Asesoría Jurídica informa que, emite opinión favorable para la aprobación del reconocimiento de la Asociación de Agricultores Virgen de la Candelaria en el registro de organizaciones sociales de base de la Municipalidad Distrital de Sama, junto a su Consejo Directivo;

Que, con proveído administrativo de fecha 14 de abril de 2026 del despacho de Gerencia Municipal, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, proyectar acto resolutorio correspondiente;

Que, la Municipalidad Distrital de Sama cuenta con un instrumento de gestión que establece requisitos para el reconocimiento y registro de organizaciones sociales, como lo es el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Sama vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°036-2016-CM/MDS, instrumento que norma los procedimientos administrativos a pedido de parte, seguidos en la Entidad;

Que, habiendo revisado el expediente administrativo, se advierte que los documentos presentados por la administrada, Margarita Antahuanaco Jananoca, cumplen con lo estipulado por los lineamientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad, y de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Comuna, mediante Informe N°00415-2026-GDES/GM-MDS. Por lo cual, resulta necesario se apruebe mediante acto administrativo, el reconocimiento y registro de organización social de base respecto a la Asociación de Agricultores Virgen de la Candelaria y su Junta Directiva;

Que, en virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el correspondiente visado de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico y Social;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N°070-2026-GM/MDS**



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER a la ASOCIACION DE AGRICULTORES VIRGEN DE LA CANDELARIA, en el registro de Organizaciones Sociales de Base de la Municipalidad Distrital de Sama, junto a su **CONSEJO DIRECTIVO** el mismo que se encuentra registrado en la Partida electrónica N° 11071233 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, según el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Margarita Antahuanaco Janoca	80446180
Vicepresidente	Adolfo Apomayta Arisaca	01246622
Secretario de Actas y Archivos	Alcides Atencio Duran	40829359
Secretario de Economía	Maritza Elizabeth Vilcanqui Coronel	44865391
Secretario de Organización	Bacilio Arhuata Laqui	01855546
Fiscal	Toribio Louis Taboada Perez	46526776
Vocal	Lucia Mery Ginez Sarmiento	43095592

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Sama, realice las acciones administrativas correspondientes, de acuerdo a sus funciones inherentes al cargo y de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución a la administrada, MARGARITA ANTAHUANACO JALANOCA, y a las demás unidades orgánicas correspondientes, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como al responsable de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en la página Web.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL  
ALCALDE

Distribución:  
Alcaldía  
G.M  
G.A.J  
GDES  
OSG  
Unidad de Imagen Institucional  
Interesado